INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
SBE Nº 104/2018

"CONTRATACION DE SERVICIOS MEDICOS TERCERIZADOS EN HOSPITALES DE ASUNCION Y GRAN ASUNCION PARA ASEGURADOS DEL IPS"

CONTRATO N° 347/2018

ANEXO 02 - ADENDA

FUNDACION CARDIOVASCULAR PARAGUAYA HOSPITAL DEL CORAZON

AÑO 2019

ANEXO N° 2 DEL CONTRATO N° 347/2018

"ADENDA"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de Agosto del año 2.019, el **Instituto de Previsión Social** (Instituto, IPS, Contratante), ente autárquico con Personería Jurídica (Art. 4° Decreto Ley 1860/50), domiciliado en Constitución c/ Herrera (Art. 5° del Decreto Ley 1.860/50), representado para este acto por el Gerente de Abastecimiento y Logística **el M.G. Lic. Rodrigo Javier Velázquez Aguirre con C.I. N° 929.276**, conforme a la Resolución C.A. N° 036-011/17 de fecha 30 de mayo de 2017, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la **FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR PARAGUAYA HOSPITAL DEL CORAZÓN**, con RUC N° 80014194-6, domiciliada en la calle Itape e/ Independencia Nacional (Lambaré – Paraguay), representada por el **Dr. Jacques Michel BALANSA**, con Cédula de Identidad N° 513.622, denominada en adelante la **CONTRATISTA**,, con RUC N° 80014194-6, domiciliada en la calle Itape e/ Independencia Nacional (Lambaré – Paraguay), representada por el **Dr. Jacques Michel BALANSA**, con Cédula de Identidad N° 513.622, denominada en adelante la **CONTRATISTA,** convienen la Adenda del Contrato N° 347/18, suscripto el 31 de Octubre de 2018, y adjudicado por la Contratante a través de la Resolución N° 073-033/18 . de fecha 24 de julio de 2018, dictada por el Consejo de Administración del IPS, en el marco de la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE N° 104/2018 "CONTRATACION DE SERVICIOS TERCERIZADOS EN HOSPITALES DE ASUNCION Y GRAN ASUNCION"**, regido por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: ***OBJETO.*** Por la presente Adenda el Instituto de Previsión Social a través de la Resolución N° 043-030/19. de fecha 30 de Agosto de 2019, dictada por el Consejo de Administración del IPS en la cuál ha resuelto en su **Art. 1°) AUTORIZAR** la suscripción de una Adenda al CONTRATO N°347/18, suscrito con la firma la **FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR PARAGUAYA HOSPITAL DEL CORAZÓN**, con RUC N° 80014194-6, domiciliada en la calle Itape e/ Independencia Nacional (Lambaré – Paraguay), representada por el **Dr. Jacques Michel BALANSA**, con Cédula de Identidad N° 513.622, denominada en adelante la **CONTRATISTA**,., en el marco de la **"CONTRATACION DE SERVICIOS TERCERIZADOS EN HOSPITALES DE ASUNCION Y GRAN ASUNCION, ampliando la vigencia hasta el 31 de octubre de 2019**.-

SEGUNDA: TERMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL. Todas las demás Cláusulas del Contrato original quedan a su vez invariables y ratificados por este acto.

EN FE DE LO CUAL, EL INSTITUTO Y LA CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman la presente Adenda, constituida por una (1) página, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una copia.-

POR LA CONTRATISTA
Jacques M. Balansa
Cirugía Cardiovascular
Reg. Prof. Nº 3264

FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR PARAGUAYA HOSPITAL DEL CORAZON

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Andrés Gubetich Mojon
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. RODRIGO J. VELAZQUEZ A.
Gerente
Gerencia de Abastecimiento y Logística

REPUBLICA DEL PARAGUAY

APELLIDOS, NOMBRES
BALANSA SCHIPPER
JACQUES MICHEL

FECHA DE NACIMIENTO
11-04-1959

SEXO
Masculino

LUGAR DE NACIMIENTO
ASUNCION

FECHA DE VENCIMIENTO
24-11-2019

IC: 003-14861959-011 UBICACION: PN-11-21-001-822

NACIONALIDAD: PARAGUAYA

ESTADO CIVIL: CASADO FECHA DE EMISION: 24-11-2009

Cria Pol MCP Juan Eliseo Baez Ch.
Jefe Dpto de Identificaciones

IDPRY513622<<<1<<<<<<<<<<<<<<<
5904114M1911242PRY<<<<<<<<<<<
BALANSA<SCHIPPER<<JACQUES<MICH

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TUVE A LA VISTA. CONSTE.

María de Lourdes V. Benítez Arévalos
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 1039
Núñez de Balboa Nº 864
Telefax: 332.370
Lambaré - Paraguay

Este es un documento privado

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TUVE A LA VISTA. CONSTE.

María de Lourdes V. Benítez Arévalos
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 1039
Núñez de Balboa Nº 864
Telefax: 332.370
Lambaré - Paraguay

AÑO 2004

REPUBLICA DEL PARAGUAY

Registro de Contratos Públicos Nº. 109

A cargo de

Hugo M. Ruíz Díaz B.

NOTARIO Y ESCRIBANO PÚBLICO

Escritura de DECLARACION JURADA REALIZADA POR MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE LA "FUNDACION CARDIOVASCULAR PARAGUAYA".

No. 45 Folio 97 Y SIGTE.

Registro de Contratos COMERCIALES "B" PRIMERA Copia

Escritorio: Yegros 979 c/Tte. Fariña
Teléf. 498096 Fax 440935 - Asunción

DR. JACQUES MICHEL BALANSA
HOSPITAL DEL CORAZON
DIRECTOR

documento para uso

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TUVE A LA VISTA. CONSTE.

María de Lourdes V. Benítez Arévalos
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 1039
Núñez de Balboa Nº 464
Telefax: 332.170
Lambaré - Paraguay

1977. Y los comparecientes dicen: A) Que es APODERADO de la FUNDACION CARDIOVASCULAR PARAGUAYA, el Doctor JACQUES MICHEL BALANSA SHIPPER, paraguayo, casado, con CI No.513.622: Por Poder Especial que consta en la Escritura No.87 del 12 de Febrero de 1999, pasada por ante mi, testimonio del que se tomó razón en el Registro General de Poderes, Sec.I, Div.II, con el No.173, Serie "A" folio 173 el 17 de Febrero de 1999 y que se encuentra EN PLENA VIGENCIA. De acuerdo a la Escritura mencionada, el APODERADO tiene autorización para representar a la FUNDACION CARDIOVASCULAR PARAGUAYA en todas las licitaciones sean estas públicas o privadas, concurso de precios, negociaciones y acuerdos con personas jurídicas o privadas con facultades para suscribir todos los actos, contratos, Escrituras Públicas, documentos de obligaciones, letras, pagares, cheques y cualquier otro documento relacionado con la Fundación en su funcionamiento administrativo. B) Que, declaran bajo fé de juramento, no estar afectados personalmente, ni nuestro APODERADO así como tampoco la empresa a la cual representamos por ninguna de las inhabilidades previstas por la Ley de Contrataciones Públicas en su Art.40 para presentar propuestas o para contratar con el Estado y que a continuación se citan textualmente como se expresa en la Ley No.2051/2003: ARTICULO 40 PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR. No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstas en esta Ley ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades: a) Los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación y que tengan interes personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que puedan resultar algún beneficio para ellos,

DR. JACQUES MICHEL
HOSPITAL DEL
DIRECTOR

Fecha de subida: 27 ...

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TUVE A LA VISTA. CONSTE.

María de Lourdes V. Benítez Arévalos
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 1039
Núñez de Balboa Nº 464
Telefax: 332.370
Lambaré - Paraguay

por si o a traves de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de análisis y control de calidad, preparación de especificaciones presupuestos o la elaboración de cualquier documento vinculado con el procedimiento en que se encuentren interesadas en participar. f) Las personas físicas o jurídicas que por sí o a traves de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial pretendan ser contratadas para elaboración de fiscalizaciones, dictámenes, peritajes o avalúos cuando estos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean parte. j) Las personas físicas o jurídicas que celebren contratos sobre las materias reguladas por esta Ley sin estar facultadas para hacer uso de derechos o propiedad intelectual. k) Las personas físicas o jurídicas que se encuentren en mora como deudores del fisco o la seguridad social y l) Las demás personas físicas o jurídicas que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición judicial o de la Ley. C) Los comparecientes, dicen aceptar que tanto las condiciones establecidas en el Pliego como las ofertas presentadas no son negociables. D) Que se comprometen a cumplir con la provisión de lo licitado de acuerdo a las Especificaciones Técnicas para la prestación del servicio. E) Que asumen las responsabilidades que deriven del incumplimiento de lo ofertado y F) Que presentarán la documentación exigida por el BANCO NACIONAL DE FOMENTO establecidas en el ANEXO IV-Documentos del Adjudicatario en caso que el Oferente resulte adjudicado. En su testimonio, previa lectura dada por el Autorizante a los comparecientes, quienes lo firman como dicen acostumbran hacerlo, todo por ante mí, doy fé. FDO.JACQUES BALANSA.BLANCA MIERES DE BALANSA. HUGO RUIZ DIAZ. Está mi sello

HUGO M. RUIZ DIAZ
NOTARIO
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. 109
Yegros Nº 979
Asuncion - Paraguay

documento para UOC

Serie C

Nº 718758

VEINTE GUARANIES

NO SE PERMITE ESCRIBIR ENTRE LOS RENGLONES

NUMERO CIENTO DIEZ.En la Ciudad de Asunción,Capital de la República del Paraguay,a los diez y seis días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y seis,ante mí:ANDRES M.ACOSTA,Escribano Público y testigos,comparece el Doctor JACQUES PEDRO BALANSA,paraguayo,casado,domiciliado en la casa en la calle Estados Unidos Nº.1637,de este vecindario,mayor de edad,cumplió con las leyes de carácter personal vigentes,hábil,de mi conocimiento,doy fé.Concurre a este acto en nombre y representación de la entidad denominada "FUNDACION CARDIOVASCULAR PARAGUAYA",debidamente autorizado en su calidad de Presidente del Directorio,según consta en el Acta de constitución de la misma,que más adelante se transcribe,realizada el día once de setiembre de mil novecientos setenta y cinco.-Y el doctor JACQUES P. BALANSA,DICE:Que solicita de mi,el autorizante,la transcripción y protocolización en el Registro a mi cargo del Acta de Fundación y de los Estatutos de la FUNDACION CARDIOVASCULAR PARAGUAYA,contenida en el Libro de Actas y copia de los Estatutos que me presenta y que transcriptos íntegramente dicen:"ACTA Nº.1.-En la ciudad de Asunción,Capital de la República del Paraguay,a los once días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y cinco,siendo las veinte y una horas,se reunen en la casa del Dr.Jacques Balansa sita en la calle EE.UU.1637 y Blas Garay las siguientes personas: Dr.JACQUES BALANSA,Dra.REBECA SCHIPPER DE BALANSA,don EDUARDO TALAVERA,Sra.AMANDA DE TALAVERA,Ing.JOSE D.OCAMPOS,Sra.MARGARITA B. DE OCAMPOS,Dr.ROMULO CAFFARENA,Dr.ENRIQUE PIN,Dr.OSVALDO SANCHEZ ZORRILA,Sr.HIGINIO CABRAL,Dr.ORLANDO SANTACRUZ FRUTOS,Dra.VISITACION

DR. JACQUES MICHEL BALANSA
HOSPITAL DEL CORAZON
DIRECTOR

documento para UOC

Serie C

Nº 718759

VEINTE GUARANIES

-tian su apoyo material y moral a la tarea de concretar y desarrollar tan importante emprendimiento, y por unanimidad de los presentes se resolvió: 1º) Constituir la FUNDACION CARDIOVASCULAR PARAGUAYA.-2º) Estudiar el anteproyecto que regirá la organización y funcionamiento de la entidad. A continuación, se procedió a examinar el citado proyecto de Estatuto. Después de un prolongado intercambio de opiniones los comparecientes resolvieron aprobarlo y constituir, de acuerdo con sus previsiones el primer Directorio de la Entidad. La elección de sus miembros recayó en las siguientes personas: Presidente Dr. JACQUES BALANSA; Vice-Presidente: don EDUARDO TALAVERA; Vocales Titulares: Dr. ROMULO CAFFARENA, Sra. MARGARITA DE OCAMPOS, Dra. VISITACION M. DE SANTACRUZ, Vocales Suplentes: ENRIQUE PIN y Sra. DORA DE DOMINGUEZ; Sindico Titular: don HIGINIO CABRAL; Sindico Suplente: Dr. ORLANDO SANTACRUZ FRUTOS. Los comparecientes concluyeron sus deliberaciones resolviendo elevar a escritura pública el Acta constititiva y el Estatuto de la Fundación y propiciar la adhesión y el apoyo de todas las personas y entidades que compartan los nobles objetivos de la Institución. Siendo las veinte y cuatro horas del día precedentemente indicado, se dió por terminada la reunión, con los hechos y las resoluciones que quedan especificados en este instrumento que fué aprobado con general beneplácido y firmado por todos los presentes.-J. BALANSA.-O. SANTACRUZ F.-REBECA SCHI PER DE BALANSA.-VISITACION M. DE SANTACRUZ.-J. FARIÑA.-ENRIQUE PIN.-ROMULO CAFFARENA.-SETGIO GOMEZ.-O. SANCHEZ ZORRILLA.-M. B. OCAMPOS.-J. D. OCAMPOS.-E. TALAVERA.-H. CABRAL.-AMANDA GUSTA

CERTIFICO: Que es copia fiel del original. Conste.

VISITACION M. DE SANTACRUZ
Albarol Nº 1681 - Tel. 498.784

DR. JACQUES MICHEL BALANSA
HOSPITAL DEL CORAZON
DIRECTOR

NO SE PERMITE ESCRIBIR ENTRE LOS RENGLONES

es documento para UOC

Fecha de subida: 27/...11 11.2...

Serie C

Nº 718760

VEINTE GUARANIES

=fundadores,cooperados,activos y honorarios.c)De las donaciones,le gados,herencias y subvenciones que le acuerden persona o entidades del país y del extranjero. d)De la renta que estos bienes produzcan.ART.6º.-Los bienes que la Fundación posee en la actualidad son los siguientes: a)Instrumentales médicos-quirúrgicos consistentes en:Un desfibrilador cardiaco internos con todos sus accesorios,avaluado en Ciento cincuenta mil Guaranies(₲.150.000.-);una bicicleta para estudios cicloergométricos del corazón,avaluado en Cien mil Guaranies(₲.100.000.-)y una caja de instrumental con equipos y pinzas para realizar cirugía cardiaca,avaluado en Doscientos cincuenta mil Guaranies(₲.250.000.-),transferidos en carácter de aporte fundacional por el Dr.Jacques P.Balansa.-b)La cantidad de TRESCIENTOS MIL GUARANIES(₲.300.000.-)en efectivo,integrada por los comparecientes en carácter de aporte fundacional en la siguiente forma Dra.REBECA S.DE BALANSA?Guaranies veinte mil(₲.20.000.-);don EDUARDO TALAVERA:Guaranies veinte mil(₲.20.000.-);Doña AMANDA DE TALAVERA:Guaranies veinte mil(₲.20.000.-);Ing.JOSE D.OCAMPOS:Guaranies veinte mil(₲.20.000.-);Doña MARGARITA B.DE OCAMPOS:Guaranies veinte mil(₲.20.000.-);Dr.ROMULO CAFFARENA:Guaranies veinte mil(₲.20.000.-);Dr.ENRIQUE FIN:Guaranies veinte mil(₲.20.000.-);Dr.OSVALDO SANCHEZ ZORRILLA:Guaranies veinte mil(₲.20.000.-)Sr.HIGINIO CABRAL Guaranies veinte mil(₲.20.000.-);Dr.ORLANDO SANTACRUZ FRUTOS:Guaranies veinte mil(₲.20.000.-);Dra:VISITACION M.DE SANTACRUZ:Guaranies veinte mil(₲.20.000.-)Dr.JOAQUIN FARINA:Guaranies veinte mil (₲.20.000.-);Dr.SERGIO GOMEZ:Guaranies veinte mil(₲.20.000.-);Doña

CERTIFICO: Que es copia fiel del original

DR. JACQUES MICHEL BALANSA
HOSPITAL DEL CORAZON
DIRECTOR

NO SE PERMITE ESCRIBIR ENTRE LOS RENGLONES

documento para UOC

Serie C

Nº 718761

VEINTE GUARANIES

=ecretario,tres vocales titulares y dos suplentes,que desempeñarán sus funciones en forma gratuita.ART.12º.-Los miembros del Directorio serán designados por la Asamblea General;durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente.ART.13º.-Para ser miembro del Directorio se requiere,además de la capacidad jurídica propia de los administradores en general,poseer por lo menos tres certificados de aporte de Veinte mil guaraníes(₲.20.000.-)cada uno.Las personas jurídicas podrán ser miembros del Directorio y ejercerán sus atribuciones por medio de un representante designado por las mismas.ART.14º.-El Directorio funcionará válidamente con la presencia de tres de sus miembros.Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.En caso de empate,el presidente tendrá doble voto para decidir el empate.Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas que firmarán los directores presentes.ART.15º.-Son atribuciones y deberes del Directorio: a)Ejercer la representación Legal de la Fundación por intermedio del Presidente.b)Cumplir y hacer cumplir el Estatuto,los Reglamentos que dicte la Asamblea General,las Resoluciones de las Asambleas y las que dictare el propio Directorio.c)Dirigir la Fundación y administrar sus bienes con las más amplias facultades para celebrar toda clase de contratos.Solo para contraer deudas que sobrepasen el cincuenta por ciento del patrimonio social y para constituir gravámenes sobre el mismo,deberá recabar autorización expresa de la Asamblea General.d)Realizar todos los actos para los cuales se necesitan poderes especiales,previstos en el Art.1881 del Código Civil.e)Aceptar o rechazar dona-

NO SE PERMITE ESCRIBIR ENTRE LOS RENGLONES

CERTIFICO que la copia fiel del original

DR. JACQUES MICHEL PIM
HOSPITAL DE CO
DIRECTO

documento para uso

Serie C

Nº 718762

VEINTE GUARANIES

=el libro de Actas de sesiones del Directorio y de la Asamblea General como también las notas,comunicaciones y cualquier otro documento de la Fundación;f)Firmar conjuntamente con el Tesorero los balances,cheques y demás documentos de obligación.ART.18º.-En caso de renuncia,ausencia o impedimento del Presidente,el Directorio designará de entre sus miembros,a la persona que deba que deba - reemplazarlo hasta que se reintegre al cargo el titular o hasta el fin del periodo,según sean las causas que determinen la falta del mismo.Los miembros suplentes del Directorio reemplazarán a los titulares,siguiendo el orden de su elección,en caso de impedimento definitivo o temporal de estos ultimos.ART.19º.-Las atribuciones del Secretario y de los otros miembros del Directorio serán reglamentados por la Asamblea General.CAPITULO IV:FISCALIZACION:ART.20 Anualmente la Asamblea General nombrará un Síndico y un Sindico - Suplente cuyas funciones serán las que se determinan en el Art.346 del Código de Comercio.La Asamblea fijará anualmente la remuneración del Síndico.Este y el Suplente podrán ser reelegidos indefidamente.CAPITULO V:ASAMBLEAS GENERALES.ART.21º.-La Asamblea General de la Fundación se integra con los miembros fundadores,cooperadores,activos y honorarios de la entidad,estos ultimos sin derecho a voto.Se reunirán por convocatoria del Directorio dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada año social,que se producirá el 31 de Diciembre.La reunión se verificará en el local,día y hora y para considerar el orden del día que se indique en la convocatoria.ART.22º.-La convocatoria a Asamblea,sean Ordinarias o -

NO SE PERMITE ESCRIBIR ENTRE LOS RENGLONES

CERTIFICO: Que es copia fiel del original. Conste

DR. JACQUES MICHEL BALANÇ
HOSPITAL DEL CORAZON
DIRECTOR

Fecha de subida: 2

Serie C

Nº 718763

VEINTE GUARANIES

=que requerirán para su validéz la mayoría especial de dos tercios de los votos presentes.CAPITULO VI:PRESIDENCIA DE HONOR.ART.28º.-La Exma.Señora esposa del Presidente de la República es Presidenta Honoraria de la "FUNDACION CARDIOVASCULAR PARAGUAYA",con voz en la Asamblea General.CAPITULO VII:DISOLUCION Y LIQUIDACION.ART.29º.-En caso de resolverse la disolución,o en caso de cancelación de su - personalidad juridica,los bienes de la Fundación serán entregados a Instituciones que sirvan objetivos similares,de acuerdo con lo - que en su oportunidad disponga la Asamblea General.CAPITULO VIII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.ART.30º.-Para la constitución del primer Directorio no regirá lo establecido en el Art.12º.-ART.31º.-El primer Directorio de la FUNDACION CARDIOVASCULAR PARAGUAYA",queda constituido en este acto por los siguientes miembros fundadores:Presidente:Dr.JACQUES P.BALANSA; Secretario:Dr.ROMULO CAFFARENA; Vocales Titulares:don EDUARDO TALAVERA;Doña MARGARITA DE OCAMPOS;Dra.VISITACION MARTINEZ DE SANTACRUZ;Vocales Suplentes:Dr.ENRIQUE PIN y Doña DORA DE DOMINGUEZ.Sindico Titular:don HIGINIO CABRAL;Sindico Suplente:Dr.ORLANDO SANTACRUZ FRUTOS.-ART.32º.-El presente Estatuto no podrá modificarse antes de los seis años de su vigencia.La fecha de vigencia será la del Decreto Oficial que autorice el funcionamiento de la Fundación como persona juridica.ART.33º.-El acta fundacional de la entidad permanecerá abierta hasta el 31 de Diciembre de 1976.Las personas que apoyen los objetivos de la Institución y deseen para si el carácter de miembro fundador de la misma,podrán - suscribir el Acta hasta la expresada fecha.ART.34º.-Los doctores

Constante: Copia fiel del original. Conste.

VISITACION MARTINEZ DE SANTACRUZ
Notaria Pública
Asunción - Paraguay
Alberdi Nº 1051 - Tel. 488.704

DR. JACQUES MICHEL BALANSA
HOSPITAL DEL CORAZON
DIRECTOR

NO SE PERMITE ESCRIBIR ENTRE LOS RENGLONES

es documento para UOC

Serie C

Nº 718764

VEINTE GUARANIES

-a la facultad otorgádame por el Art.34 de los Estatutos Sociales de la mencionada Fundación,al Excelentisimo Señor Ministro,digo: Que vengo a solicitar la aprobación de los Estatutos Sociales y el reconocimiento de la Personeria Juridica de la FUNDACION CARDIOVASCULAR PARAGUAYA" (F.C.P.),constituido con fines beneficos en fecha 11 de setiembre de 1975,y protocolizada por escritura pública Nº-110 de fecha 16 de Agosto de 1.976,pasada ante el Escribano Público don Andrés M.Acosta.Por dicha escritura quedó constituido el - primer Directorio en la siguiente forma:Pte.Dr.Jacques Balansa;Sr. Dr.Rómulo Caffarena;Vocales Titulares:Dr.Eduardo Talavera,Sra.Margarita Balansa de Ocampos;Sra.Visitación M.de Santacruz;Vocales Suplentes:Dr.Enrique Pin y Sra.Dora A.de Dominguez;Sindico Titular: Dr.Higinio Cabral;Sindico Suplente:Dr.Orlando Santacruz Frutos;- Por tanto,ruego a V.E.se sirva disponer se imprima a la presente los trámites de rigor.Es Justicia,Fdo.Orlando Santacruz Frutos-Abogado.-Hay un sello:MINISTERIO DE INTERIOR-Mesa de Entradas.-Entrada Nº.812.-Asunción-3-XI-76.-Sgdo.C.Benitez.-Asunción,3 de Noviembre de 1.976.-A Supervisión Politica,Social y Tecnica,a sus efectos.Fdo.Alberto Lubian Ibarrola-Subsecretaría de Estado-Secretario Hay un sello.-Asunción,4 de noviembre de 1.976.-SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTADO:Informo que la entidad:FUNDACION CARDIOVASCULAR PARAGUAYA",(F.C.P.),ha presentado los siguientes recaudos:Estatutos Sociales protocolizados,Inscripción Dirección de Impuestos Internos, Depósito en el Banco Central del Paraguay,lista de C.D.y una solicitud en Sellado Nº.701856 por valor de Cuarenta guaranies,dando-

CERTIFICO: Que es copia fiel del original. Conste.-

DR. JACQUES MICHEL BALANSA
HOSPITAL DEL CORAZON
DIRECTOR

NO SE PERMITE ESCRIBIR ENTRE LOS RENGLONES

es documento para UOC

Fecha de subida: 27 ...

Serie C

Nº 718765

VEINTE GUARANIES

-Nº.42.038 del 27 de Agosto de 1.976,expedida por la Dirección de Impuestos Internos,por ₲.7.500,Transcripción de Estatutos Sociales Transcripción de Estatutos Sociales-,Nomina de Comisión Directiva de la Entidad.-La Entidad es de carácter CIVIL.Esta Inspección General de Hacienda,no halla reparos en los antecedentes,por tanto, es de parecer que puede darse curso favorable al presente pedido, por Decreto del Poder Ejecutivo,previo dictámen del Señor Fiscal General del Estado.Hay un sello.-Asunción,7 de diciembre de 1.976.-Dict.Nº.2056.-Visto el Informe Nº.293/76 de la Inspeccion General de Hacienda,que antecede,remítase el expediente a Secretaría General,encareciendo su traslado al Ministerio del Interior,e informando que previo dictámen del Señor Fiscal General del Estado,por Decreto del P.E.puede aprobarse los Estatutos Sociales y reconocerse la Personeria Juridica de la Entidad denominada FUNDACION CARDIOVASCULAR PARAGUAYA",en razón de que la misma ha satisfecho los requisitos legales a tal efecto.-Fdo.Dr.OSCAR JACINTO OBELAR G.-Contralor Financiero-Hay un sello.-Asunción,9 de diciembre de 1976.-Con lo informado,por la Contraloría Financiera,vuelva al Ministerio del Interior-Fdo Dr.Humberto Mestre A.-Secretario General-Ministerio de Hacienda-Hay un sello.-Asunción,15 de Diciembre de -1976.-A la Fiscalia General del Estado,con ruego de su dictámen.-Fdo.Alberto Lubian Ibarrola-Subsecretaría de Estado-Secretario-Hay un sello.-Hay otro sello:FISCALIA GENERAL DEL ESTADO-Mesa de Entradas.-Entrada-17-XII-76.-Salida-20-XII-76.-Egdo.Riobó.-EXPEDIENTE-"FUNDACION CARDIOVASCULAR PARAGUAYA (F.C.P.),s/Aprobación de Estat

NO SE PERMITE ESCRIBIR ENTRE LOS RENGLONES

CERTIFICO: Que es copia fiel del original

DR. JACQUES MICHEL BALANSA
HOSPITAL DEL CORAZON
DIRECTOR

Este documento para uso

Serie C

Nº 718766

VEINTE GUARANIES

=banse los Estatutos Sociales de la entidad denominada "FUNDACION CARDIOVASCULAR PARAGUAYA":y autorízase el funcionamiento de la misma en carácter de Persona Juridica,de acuerdo a lo establecido en los Arts.33,Inc.5º y 45 del Código Civil y conforme consta en la Escritura Nº.110,protocolizada en el Registro Público a cargo de don Andrés M.Acosta,en fecha 16 de agosto de 1.976.-Art.2º.-Comuníquese,publíquese y dése al Registro Oficial.-Firmado:ALFREDO STROESSNER.-Sabino A.Montanaro.-Es copia fiel del original.Firmado:ALBERTO LUBIAN IBARROLA-Subsecretaría de Estado-Secretario.-Subrayados:Transcripción de Estatutos Sociales-No valen.-Enmendados:CAFFARENA-Cardiologia-y-el-Extraordinaria-Fdo.-Asesor-Valen.-Entrelinea en la casa-Valen.-

MINISTERIO DEL INTERIOR
Sub Secretaría de Estado

ALBERTO LUBIAN IBARROLA
Subsecretaría de Estado
Secretario

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
18 FEB 1998
ENTRADA 1884
HORA 958
NOMBRE

CERTIFICO: Que es copia fiel del original.

DR. JACQUES MICHEL BALANSA
HOSPITAL DEL CORAZON
DIRECTOR

NO SE PERMITE ESCRIBIR ENTRE LOS RENGLONES

Este es documento para UOC

Fecha de subida: 27

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 043/19 de fecha 30 de agosto de 2019

RESOLUCIÓN C.A. N° 043-030/19

POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA A LOS CONTRATOS N° 347/18 y N° 348/18, SUSCRITOS CON LAS FIRMAS FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR PARAGUAYA - HOSPITAL DEL CORAZÓN Y DOCTO S.R.L. (SANATORIO AMERICANO), EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 104/18 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS TERCERIZADOS EN HOSPITALES DE ASUNCIÓN Y GRAN ASUNCIÓN PARA ASEGURADOS DEL IPS".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1648/19, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 26 de agosto de 2019, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 886/19, de fecha 23 de agosto de 2019, del Departamento de Contratos y Seguros, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la elaboración y suscripción de una Adenda a los Contratos N° 347/18 y N° 348/18, suscritos con la firmas FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR PARAGUAYA - HOSPITAL DEL CORAZÓN y DOCTO S.R.L. (SANATORIO AMERICANO), en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 104/18 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS TERCERIZADOS EN HOSPITALES DE ASUNCIÓN Y GRAN ASUNCIÓN PARA ASEGURADOS DEL IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 073-033/18, de fecha 24 de octubre de 2018, se adjudicó la Licitación Pública Nacional - SBE N° 104/18 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS TERCERIZADOS EN HOSPITALES DE ASUNCIÓN Y GRAN ASUNCIÓN PARA ASEGURADOS DEL IPS", a las firmas FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR PARAGUAYA - HOSPITAL DEL CORAZÓN y DOCTO S.R.L. (SANATORIO AMERICANO), formalizado a través de los Contratos N° 347/18 y 348/18, respectivamente;

Que, en fecha 31 de Octubre de 2018, fueron suscritos el Contrato N° 347/18, con la firma FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR PARAGUAYA - HOSPITAL DEL CORAZÓN, y el Contrato N° 348/18, con la firma DOCTO S.R.L. (SANATORIO AMERICANO), en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 104/18 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS TERCERIZADOS EN HOSPITALES DE ASUNCIÓN Y GRAN ASUNCIÓN PARA ASEGURADOS DEL IPS", con una vigencia hasta el 31 de agosto de 2019;

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2019-08-30 14:18:29.034476-04

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 043/19 de fecha 30 de agosto de 2019

RESOLUCIÓN C.A. N° 043-030/19

Que, por Nota de fecha 23 de agosto de 2019, la firma FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR PARAGUAYA.- HOSPITAL DEL CORAZÓN, expresó su conformidad para la extensión del plazo de vigencia del Contrato N° 347/19;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la elaboración y suscripción de una Adenda a los Contratos N° 347/18 y N° 348/18, suscrito con la firma FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR PARAGUAYA.- HOSPITAL DEL CORAZÓN y DOCTO S.R.L. (SANATORIO AMERICANO), respectivamente, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 104/18 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS TERCERIZADOS EN HOSPITALES DE ASUNCIÓN Y GRAN ASUNCIÓN PARA ASEGURADOS DEL IPS", ampliando el plazo la vigencia de los mismos hasta el 31 de octubre de 2019.----------

2°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, la elaboración de la Adenda resultante a los Contratos N° 347/18 y N° 348/18, en los términos de la presente Resolución.----------

3°) Establecer que las demás cláusulas contractuales de los Contratos N° 347/18 y N° 348/18, permanecen invariables.----------

4°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de las Adendas resultantes, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

5°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través de la Oficina de Seguros de Contrataciones, a realizar los trámites tendientes a la solicitud de la ampliación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de los referidos Contratos.----------

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
2019-08-30 14:18:29.034476-04